

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL. NO ES UNA NOTIFICACIÓN DE UNA DEMANDA CONTRA USTED NI UNA OFERTA DE UN ABOGADO.

LEA ESTA NOTIFICACIÓN DETENIDAMENTE.

Para: Todas las personas cuya información de identificación personal o información de salud personal pudiera haberse filtrado en el Incidente de Datos que ocurrió en los sistemas de red de Community First Medical Center, Inc. el 12 de julio de 2023 o cerca de esa fecha, incluidas todas las personas que recibieron una notificación de este Incidente de Datos, denominadas en la presente el “Colectivo del Acuerdo”.

Se llegó a un Acuerdo con respecto a las reclamaciones contra la Demandada, Community First Healthcare of Illinois, Inc., que opera como Community First Medical Center (la “Demandada” o “CFMC”) en una demanda colectiva propuesta. La demanda presentaba reclamaciones contra la Demandada en relación con el Incidente de Datos.

Si usted es miembro del Colectivo del Acuerdo, tiene las siguientes opciones:

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN A MÁS TARDAR EL JUEVES 2 DE ABRIL DE 2026	Esta es la única manera de que reciba un pago o un código de Servicios de Protección contra el Robo de Identidad y Supervisión de Atención Médica/Crédito.
PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO A MÁS TARDAR EL MARTES 3 DE MARZO DE 2026	Escribir al Tribunal explicando los motivos por los cuales no está conforme con el Acuerdo.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO A MÁS TARDAR EL MARTES 3 DE MARZO DE 2026	No recibirá los beneficios del Acuerdo, pero conservará sus reclamaciones legales contra las Partes Eximidas.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEFINITIVA EL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026	Puede solicitarle al Tribunal permiso para que usted o su abogado expongan su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva.
NO HACER NADA	No obtendrá ninguna remuneración ni beneficio del Acuerdo y renunciará a determinados derechos legales. Presentar un Formulario de Reclamación es la única forma de obtener un pago o supervisión de atención médica/crédito de este Acuerdo.

- Estos derechos y las opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en la presente Notificación. Para ver todos los detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, disponible en www.CFMCsettlement.com, o llame al (833) 754-8355.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si concede la aprobación definitiva del Acuerdo. Los pagos se efectuarán únicamente después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo y una vez que se hayan resuelto las apelaciones de la orden judicial que otorga la aprobación definitiva.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA.....PÁGINA 3

1. ¿Por qué se proporciona esta Notificación?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?PÁGINA 4

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?
6. ¿Hay excepciones para incluirse en el Acuerdo?

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBE SI CUMPLE LOS REQUISITOSPÁGINA 4

7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

CÓMO RECIBIR LOS BENEFICIOS: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓNPÁGINA 5

8. ¿Cómo obtengo beneficios del Acuerdo?
9. ¿Cómo se resolverán las reclamaciones?
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

CÓMO PERMANECER EN EL ACUERDO.....PÁGINA 6

11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?
12. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

EXCLUIRSE DEL ACUERDOPÁGINA 6

13. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir el pago del Acuerdo?
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos hechos más adelante?
15. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTANPÁGINA 7

16. ¿Cuento con un abogado en este caso?
17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO.....PÁGINA 8

18. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNALPÁGINA 9

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?
22. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

SI NO HACE NADA.....PÁGINA 9

23. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓNPÁGINA 10

24. ¿Hay más información disponible sobre el Acuerdo?
25. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona esta Notificación?

El Tribunal solicitó que se enviara esta Notificación porque usted tiene derecho a saber acerca del Acuerdo propuesto que se ha alcanzado en relación con esta demanda colectiva propuesta y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorgará la aprobación definitiva del Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y después de que se resuelvan las objeciones o apelaciones, si las hubiera, el Administrador del Acuerdo designado por el Tribunal distribuirá los pagos y los códigos de supervisión de atención médica/crédito que permita el Acuerdo. En esta Notificación, se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los pagos que están disponibles, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois. El caso se denomina *Pacheco, et al. v. Community First Healthcare of Illinois, Inc. d/b/a Community First Medical Center*, No. 2023CH08487 (el “Litigio”). Las personas que presentaron este Litigio se denominan los Demandantes, y la persona jurídica a la que demandan, CFMC, se denomina la Demandada.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

En el Litigio, se alega que la Demandada fue responsable de no prevenir el Incidente de Datos y se alegan reclamaciones tales como: (i) negligencia; (ii) negligencia *per se*; (iii) incumplimiento del deber fiduciario; (iv) incumplimiento de contrato; (v) incumplimiento de contrato implícito; (vi) enriquecimiento ilícito, y (vii) infracciones de la Ley contra las Prácticas Comerciales Engañosas y el Fraude al Consumidor de Illinois. El Litigio pretende, entre otras cosas, un pago a favor de las personas que alegan que se vieron perjudicadas por el Incidente de Datos.

La Demandada negó y sigue negando todas las reclamaciones que se presentaron en el Litigio, además de todos los cargos por actos indebidos o responsabilidad planteados contra ella.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas llamadas Representantes del Colectivo demandan en nombre de personas que, según ellos, tienen reclamos similares. Todas esas personas juntas se denominan Colectivo o Miembros del Colectivo del Acuerdo. Un mismo tribunal y un mismo juez resuelven las controversias de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, salvo las de aquellos que se excluyen del colectivo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes o de la Demandada. En cambio, los Demandantes negociaron un Acuerdo con la Demandada que les permite tanto a los Demandantes como a la Demandada evitar los riesgos y los costos de un litigio prolongado e incierto, así como la incertidumbre de un juicio y las apelaciones. También permite a los Miembros del Colectivo del Acuerdo obtener un pago y servicios de supervisión de atención médica/crédito sin más demoras. Los Representantes del Colectivo y sus abogados piensan que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo. El Acuerdo no significa que la Demandada haya hecho algo malo.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted es parte de este Acuerdo como Miembro del Colectivo del Acuerdo si su información personal pudo haberse filtrado en el Incidente de Datos o si ya recibió una notificación de la Demandada con respecto al Incidente de Datos.

6. ¿Hay excepciones para incluirse en el Acuerdo?

Sí. Se excluyen específicamente del Colectivo del Acuerdo Community First Medical Center, Inc. y sus empresas matrices, sucursales, ejecutivos y directores, y cualquier persona jurídica en la que CFMC tenga una participación mayoritaria, además de: (i) todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que soliciten la exclusión del Colectivo del Acuerdo de manera oportuna y válida; (ii) los jueces asignados al Litigio y la evaluación de la imparcialidad, sensatez e idoneidad de este acuerdo, así como los miembros de su familia inmediata y su personal; y (iii) cualquier otra Persona que un tribunal de jurisdicción competente haya determinado como culpable según el derecho penal de perpetrar, facilitar o instigar la actividad delictiva del Incidente de Datos, o que haya declarado *nolo contendere* ante tal cargo.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ RECIBE SI CALIFICA

7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

La Demandada creará un Fondo del Acuerdo de \$1,000,000.00, que se utilizará para pagar: (i) costos razonables de Notificación y Administración de Reclamaciones afrontados de conformidad con el Acuerdo de Conciliación tal como fue autorizado por las Partes y por el Tribunal; (ii) cualquier impuesto adeudado por el Fondo del Acuerdo; (iii) cualquier Compensación por Servicios aprobada por el Tribunal; (iv) cualquier otorgamiento de honorarios de abogados, costos y gastos aprobados por el Tribunal; y (v) cualquier beneficio para los Miembros del Colectivo del Acuerdo, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo. A continuación, se explican los beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo:

Servicios de Protección contra el Robo de Identidad y Supervisión de Atención Médica/Crédito: Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden recibir un (1) año gratis de Servicios de Protección contra el Robo de Identidad y Supervisión de Atención Médica/Crédito de tres agencias. Los Servicios de Protección contra el Robo de Identidad y Supervisión de Atención Médica/Crédito tendrán las siguientes características, como mínimo:

- a. Supervisión en tiempo real del archivo crediticio en las tres agencias de crédito principales;
- b. Seguro contra el robo de identidad (no deducible) de \$1,000,000.00;
- c. Supervisión de la dark Web;
- d. Supervisión de la historia clínica;
- e. Supervisión de las cifras del plan de seguro médico;
- f. Supervisión del identificador de beneficiario médico;
- g. Supervisión de la cuenta de ahorros para la salud; y
- h. Acceso a agentes de resolución de fraudes para ayudar a resolver el robo de identidad.

Pago de Dinero en Efectivo Alternativo: Como alternativa a una reclamación de Reembolso de las Pérdidas de Bolsillo (descrita a continuación), los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar una reclamación para recibir un pago en efectivo *prorrateado* del Fondo del Acuerdo (“Pago de Dinero en Efectivo Alternativo”). El monto del Pago de Dinero en Efectivo Alternativo se calculará según lo dispuesto en el Acuerdo de Conciliación, el cual proporciona una distribución del Fondo del Acuerdo para cubrir primero los otros costos y, luego, distribuir los fondos restantes equitativamente entre los Miembros del Colectivo del Acuerdo que eligieron recibir el Pago de Dinero en Efectivo Alternativo. Se estima que el Pago de Dinero en Efectivo Alternativo será de aproximadamente \$40.00, pero se determinará con base en los métodos mencionados anteriormente.

Reembolso de las Pérdidas de Bolsillo: Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar una reclamación de hasta \$5,000.00 por persona por las Pérdidas de Bolsillo documentadas. Para recibir el reembolso de las Pérdidas de Bolsillo, la Pérdida de Bolsillo debe: (i) ser una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada; (ii) haber sido muy probablemente causada por el Incidente de Datos, y (iii) haber ocurrido entre el 12 de julio de 2023 y el cierre del Período para Reclamaciones. Las categorías de las pérdidas de bolsillo reembolsables incluyen, sin limitarse a ello:

- a. Fraude no reembolsado;
- b. Cargos telefónicos de larga distancia;
- c. Minutos de telefonía celular (si se cobran por minuto);
- d. Cargos por uso de Internet (si se cobran por minuto o si se generaron únicamente como resultado del Incidente de Datos);
- e. Servicios de resolución de fraudes o supervisión de crédito adquiridos luego del Incidente de Datos;
- f. Costos de informes crediticios;
- g. Cargos bancarios o de otra institución financiera generados como resultado del Incidente de Datos; y
- h. Otras pérdidas generadas razonablemente como resultado del Incidente de Datos.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

8. ¿Cómo obtengo beneficios del Acuerdo?

Para solicitar un pago, debe completar y presentar un Formulario de Reclamación. Los Formularios de Reclamación están disponibles en www.CFMCsettlement.com, donde también puede presentar en línea su Formulario de Reclamación. También puede solicitar una copia por correo llamando al (833) 754-8355. Lea las instrucciones con cuidado, llene el Formulario de Reclamación y envíelo en línea o por correo con matasellos a más tardar el **Jueves 2 de abril de 2026** a:

Pacheco, et al. v. CFMC
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

9. ¿Cómo se resolverán las reclamaciones?

El Administrador de Reclamaciones decidirá inicialmente si la información proporcionada en el Formulario de Reclamación está completa y es válida. El Administrador del Acuerdo puede solicitarle información adicional a cualquiera de los Demandantes. Si la información requerida no se proporciona a tiempo, el reclamo se considerará no válido y no se pagará.

Se puede encontrar información adicional sobre el proceso de reclamaciones en la Sección VI del Acuerdo de Conciliación, disponible en www.CFMCsettlement.com.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal programó una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 10:00 a. m. del día miércoles 25 de marzo de 2026 (aunque esta fecha puede cambiar) para decidir si se autoriza el Acuerdo. La Audiencia de Aprobación Definitiva se realizará en persona y a través de Zoom. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, puede haber apelaciones. Siempre existe incertidumbre con respecto a la resolución favorable de las apelaciones, y resolverlas puede llevar tiempo. También lleva tiempo procesar todos los Formularios de Reclamaciones, esto dependerá de la cantidad de reclamaciones enviadas y de si se presentaron apelaciones. Tenga paciencia.

PERMANECER EN EL ACUERDO

11. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

No necesita hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero, si desea un pago de dinero en efectivo o servicios de supervisión de atención médica/crédito, debe presentar un Formulario de Reclamación con matasellos o en línea a más tardar el **Jueves 2 de abril de 2026**.

12. ¿A qué estoy renunciando como parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo se convierte en Definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar a la Demandada y las Personas Eximidas por las reclamaciones que se resuelvan mediante este Acuerdo. Las reclamaciones específicas a las que está renunciando contra la Demandada y las Personas Eximidas se describen en la Sección XV del Acuerdo de Conciliación. Usted “eximirá” a la Demandada y a todas las personas físicas o jurídicas relacionadas, como se describe en la Sección XV del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.CFMCsettlement.com.

En el Acuerdo de Conciliación, se describen las Reclamaciones del Colectivo Eximidas con descripciones específicas, así que léalo cuidadosamente. Si tiene alguna duda, puede hablar, en forma gratuita, con los abogados enumerados en la Pregunta 16 o puede consultar a su abogado por su propia cuenta y cargo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir ningún pago de este Acuerdo, pero desea mantener el derecho a demandar a la Demandada por las cuestiones legales que se plantean en el Litigio, deberá seguir los pasos para retirarse del Colectivo del Acuerdo. Esto se llama excluirse o, a veces, como “optar por no participar” del Colectivo del Acuerdo.

13. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir el pago del Acuerdo?

No. Si se excluye del Colectivo, no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo, pero no estará vinculado por ningún fallo de este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos hechos más adelante?

No. A menos que se excluya del Acuerdo, usted renuncia al derecho de demandar a la Demandada por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Debe excluirse del Colectivo del Acuerdo para iniciar su propia acción judicial o para formar parte de otra acción judicial diferente relacionada con los reclamos que se plantean en este caso. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamo para solicitar un pago.

15. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar por correo una carta que indique que desea ser excluido del Acuerdo. En la carta, debe: (i) declarar su nombre completo, dirección y número de teléfono; (ii) incluir su firma personal y original (o la firma original de una persona autorizada por la ley, como un fideicomisario, tutor o persona que actúe según un poder notarial en su nombre con respecto a una reclamación o un derecho como los del Litigio), y (iii) declarar de forma inequívoca su intención de excluirse del Colectivo del Acuerdo y del Acuerdo. Debe enviar su solicitud de exclusión con matasellos a más tardar el martes 3 de marzo de 2026 a:

Pacheco, et al. v. CFMC
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

16. ¿Cuento con un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a Ben Barnow de Barnow and Associates, P.C., Gary M. Klinger de Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman, PLLC y Tyler J. Bean de Siri & Glimstad LLP para que los representen a usted y a los otros Miembros del Colectivo del Acuerdo. Estos letrados se denominan Abogados del Colectivo. No se le cobrará nada por estos abogados. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo por su cuenta y cargo.

17. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

Si el Acuerdo se autoriza y se vuelve definitivo, los Abogados del Colectivo le pedirán al Tribunal que adjudique los honorarios de los abogados por un valor no mayor que \$333,333.33, además de los costos y gastos razonables generados durante el proceso del litigio. Los Abogados del Colectivo también solicitarán las Compensaciones por Servicios por un importe de \$1,000.00 para cada uno de los Representantes del Colectivo.

OBJETAR EL ACUERDO

Puede comunicarle al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo, o con alguna parte del mismo.

18. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo en caso de que no esté conforme en todo o en parte. Puede exponer las razones por las que considera que el Tribunal no debe aprobar el Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones antes de tomar una decisión. Para objetar, debe presentar ante el Tribunal una notificación por escrito en la que declare que usted objeta el Acuerdo y enviar por correo copias de esta notificación a los Abogados del Colectivo y los Abogados de la Demandada.

Su objeción debe cumplir con las siguientes características:

- i. debe identificar el nombre y número del expediente;
- ii. debe contener su nombre completo, dirección postal actual y número telefónico;
- iii. debe contener su firma original (o la firma original de una persona autorizada por la ley, como un fideicomisario, tutor o persona que actúe según un poder notarial en su nombre con respecto a una reclamación o un derecho como los del Litigio);
- iv. debe incluir documentación suficiente para establecer la pertenencia al Colectivo del Acuerdo, como una copia de la Tarjeta Postal de Notificación o la Notificación Larga que recibió;
- v. debe declarar que objeta el Acuerdo, en su totalidad o en parte;
- vi. debe exponer los fundamentos jurídicos y fácticos de la Objeción;
- vii. debe proporcionar copias de cualquier documento que desee presentar como respaldo de su posición;
- viii. debe declarar si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva;
- ix. debe declarar si está representado por un abogado y, de ser así, el nombre, el domicilio y el número de teléfono de su abogado; y
- x. debe enumerar, por nombre de caso, tribunal y número de expediente, todos los demás casos en los que usted o su abogado han presentado una objeción a un acuerdo de demanda colectiva propuesta en los últimos tres años.

Debe presentar su objeción ante el Notario del Tribunal de Circuito del Condado de Cook County, Chancery Division, 50 W. Washington Street, Room 802, Chicago, IL 60602, y ante los Abogados del Colectivo y los Abogados de la Demandada en las direcciones siguientes a más tardar el martes 3 de marzo de 2026.

ABOGADOS DEL COLECTIVO	ABOGADOS DE LA DEMANDADA
<p>Ben Barnow BARNOW AND ASSOCIATES, P.C. 205 W. Randolph St., Suite 1630 Chicago, IL 60606</p>	<p>Casie D. Collignon BAKER HOSTETLER LLP 1801 California Street, Suite 4400 Denver, CO 80202</p>

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme del Acuerdo?

Objetar es expresarle al Tribunal que no está conforme con algún aspecto del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Colectivo de este Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no tiene sustento para objetar o presentar un Formulario de Reclamación porque el Acuerdo ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA FINAL DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia final de aprobación para decidir si aprueba o no el acuerdo. Puede asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo. No puede hablar en la audiencia si se excluyó del Acuerdo.

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal realizará una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 10:00 a. m. del día miércoles 25 de marzo de 2026 en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, 50 W. Washington Street, Courtroom 2408, Chicago, IL 60602 Cook County, 50 W. Washington Street, Courtroom 2408, Chicago, IL 60602, y a través de Zoom. En esa audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal tomará en cuenta cualquier objeción por escrito presentada en tiempo y forma y también podrá oír a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia (véase la Pregunta 18). El Tribunal también decidirá si aprueba los honorarios, los gastos y los costos de litigio razonables a favor de los Abogados del Colectivo, y la Compensación por Servicios para los Representantes del Colectivo.

21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el Tribunal deseé realizar. Sin embargo, si lo desea puede concurrir a su propio cargo. Si presenta una objeción, no es necesario que comparezca ante el Tribunal para declarar sobre ella. También puede contratar a su propio abogado por su cuenta y cargo, pero no está obligado a hacerlo.

22. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Sí, puede pedirle permiso al Tribunal para hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe seguir las instrucciones que se mencionaron anteriormente en la Pregunta 18. No puede hablar en la audiencia si se excluyó del Acuerdo.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué pasa si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no recibirá ninguna remuneración de este Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por el Acuerdo de Conciliación y por la Eximición. Esto significa que no podrá iniciar o continuar una acción legal o formar parte de cualquier otra acción legal contra la Demandada o las Personas Eximidas por las cuestiones involucradas en el Litigio, resueltas por este Acuerdo, y exoneradas por el Acuerdo de Conciliación.

MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Hay más información disponible sobre el Acuerdo?

Sí. Esta Notificación constituye un resumen del Acuerdo propuesto. Hay más detalles en el Acuerdo de Conciliación, disponible en www.CFMCsettlement.com, o escribiéndole al Administrador del Acuerdo del Incidente de Datos de CFMC a Pacheco, et al. v. CFMC c/o Kroll Settlement Administration, PO Box 5324 New York, NY 10150-5324

25. ¿Cómo puedo obtener más información?

Vaya a www.CFMCsettlement.com, llame al (833) 754-8355 o escriba a Pacheco, et al. v. CFMC c/o Kroll Settlement Administration, PO Box 5324 New York, NY 10150-5324

No llame al Tribunal o al Secretario del Tribunal para obtener información adicional.

No pueden responder a ninguna pregunta relacionada con el Acuerdo o la demanda.